

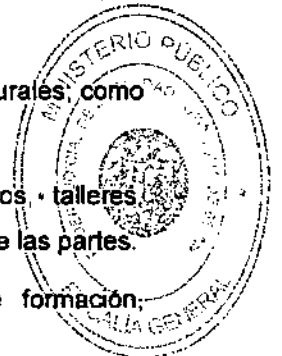


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA
ESCUELA DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE SALTA

Entre los suscriptos, por una parte, el Dr. Juan Gustavo **CORVALÁN** en calidad de Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Paseo Colón 1333, piso 12º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por otra parte la **Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta**, en adelante "LA ESCUELA" con domicilio en Av. Bolivia 4671, Ciudad Judicial, Salta, representada por su Director Académico, Dr. Guillermo Félix **DÍAZ**. En conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme las cláusulas que a continuación se detallan.

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración mutua entre el Ministerio y la Escuela, en razón de los objetivos estatutarios de ambos.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, científicas y culturales, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de las partes.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.



Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

- Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características, y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por cada una de las partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

ES COPIA FIEL

[Firma]
José Mariano Bertola
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal de la CABA

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

- A los efectos de programar y supervisar las acciones que deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular por cada una de las partes, la que formalizará las propuestas de trabajo a través de proyectos y

protocolos específicos. Los integrantes de dicha Unidad serán designados por acta separada.

Cláusula Cuarta: Vigencia y rescisión

- El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra con tres meses de anticipación.
- Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo se deberá concluir con los programas en ejecución.
- El presente Convenio deberá ser ratificado por la Corte de Justicia.

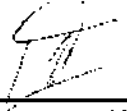
Cláusula Quinta: Alcances


- Este convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismo o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

Cláusula Sexta: Resolución Amistosa de Controversias

- Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir sin recurrir a ninguna instancia, fuero o jurisdicción, en razón del carácter de cooperación que las anima.

___ En prueba de conformidad se firman dos ejemplares (2) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.


Juan G. Corvalán
Fiscal General Adjunto CAyT de la
CABA y Director Académico


GUILLERMO FELIX DIAZ
Director Académico
ESCUELA DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE SALTA

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N° <u>1</u>	Año <u>2016</u>
Fecha <u>11/10/2016</u>	Firma <u>[Signature]</u>

Juan Ignacio Vitali
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
Ministerio Público Fiscal - CABA